

CARMEN DE PATAGONES, 20 de Julio de 2021.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 0570/21 - La Ordenanza 3439 y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 3439 se estableció la exención en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Cuotas 3 a 6) y la Tasa por Servicios Urbanos (cuotas 6 a 12), respecto de determinado sector comercial que se encuentra afectado en el normal desarrollo de sus actividades, debido al contexto existente de la pandemia de COVID-19.-

Que, los artículos 3° y 4 de la Ordenanza 3439 disponen que las exenciones serán operativas a requerimiento del contribuyente, para lo cual deberán acreditarse determinados extremos referidos a su comercio y al inmueble donde funciona su actividad comercial.

Que, asimismo mediante el artículo 5 de la Ordenanza 3439 se establece un Régimen Especial de Facilidades de Pago respecto de aquellos contribuyentes que requieran la habilitación de sus locales o establecimientos comerciales, y mediante el artículo 6 se hace extensivo dicho régimen a la totalidad de los contribuyentes del Partido de Patagones, que deseen regularizar deudas fiscales.

Que, finalmente, el artículo 9 de la Ordenanza 3439 establece un programa de sorteo de premios dirigido a aquellos contribuyentes que hasta el 15 de diciembre de 2021 se encontraren inscriptos en la **Oficina Virtual de la ARM**, hayan adherido al **Sistema de Boleta Electrónica** y registren libre deuda municipal frente a gravámenes municipales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, corresponde reglamentar el alcance de lo dispuesto en la Ordenanza 3439, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentarse en cada caso, a efectos del otorgamiento del beneficio de exención y la formulación de la regularización de deudas.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: A los efectos de las exenciones en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, la Tasa por Servicios Urbanos y el Derecho por Publicidad y Propaganda que prevé la Ordenanza 3439, los contribuyentes deberán requerir expresamente su otorgamiento mediante el formulario de requerimiento de exención que se publica en la página web www.patagones.gob.ar o mediante la presentación del Formulario que se agrega como Anexo I del presente, en las Delegaciones del Partido o en la Agencia de Recaudación Municipal.-----

ARTÍCULO 2°: Los contribuyentes que requieran el beneficio de exención frente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán acreditar la habilitación comercial del local o establecimiento respecto del cual se solicita el beneficio exentivo y asimismo cumplir con el deber formal de presentación de declaraciones juradas hasta la fecha en que resulte operativa la exención.

El deber formal de presentación de declaraciones juradas referidas a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene subsiste aún respecto de los períodos que resulten amparados por el beneficio de exención.

La omisión en la presentación de las declaraciones juradas referidas al período que resulta exento en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene podrá determinar la aplicación de sanciones en los términos del art. 49 inciso 4 de la Ordenanza Fiscal, resultando aplicable el procedimiento allí dispuesto.-----

ARTÍCULO 3°: Para el caso de contribuyentes que aún no contaren con habilitación comercial, deberá iniciarse el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable para la habilitación de comercios. La exención resultará operativa una vez cumplimentados los requisitos de habilitación comercial correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes que encuadren en los beneficios de exención previstos en la Ordenanza 3439 y registren deuda frente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el Derecho de Construcción y la Tasa por Servicios Urbanos podrán regularizar su situación mediante el acogimiento al Plan de Pagos especial establecido en el artículo 5 de la Ordenanza 3439, con los beneficios allí previstos.

El acogimiento al Plan de Pagos especial deberá formularse de manera presencial en cualquiera de las Delegaciones del Partido o en la Agencia de Recaudación Municipal, a partir de la suscripción de los convenios correspondientes, mediante su emisión a través del Sistema RAFAM.

La regularización de la deuda en cuotas determina el cumplimiento del requisito de "libre deuda" requerido para establecer la vigencia de las exenciones que resultaren aplicables, sin perjuicio de lo cual, en caso de verificarse la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, se determinará la caducidad del Plan de Pagos y la facultad de la Autoridad de Aplicación de establecer la baja en las exenciones otorgadas.-----

ARTÍCULO 5°: A efectos de la implementación de la exención frente a la Tasa por Servicios Urbanos referida al local comercial donde funciona el comercio que se encuentra alcanzado por el beneficio de exención, el requirente deberá revestir el carácter de titular registral o de contribuyente del inmueble respecto del cual se solicita la exención.

Las personas que revistan el carácter de inquilinos o comodatarios del inmueble donde funciona el local comercial, podrán acceder al beneficio de exención en el pago de la Tasa

por Servicios Urbanos del local comercial, en la medida que acrediten que se encuentran obligados al pago de dicho gravamen. En tal caso, deberá acompañarse conjuntamente con el Formulario de requerimiento de exención, copia del contrato de locación o de cualquier otra documentación que a criterio de la Autoridad de Aplicación, acredite que el requirente asume la carga en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos donde funciona su local o establecimiento comercial.-----

ARTÍCULO 6°: Establézcase la asignación de Notas de Crédito automáticas en las Cuentas Corrientes de los imponibles Inmuebles o Comercio, con relación a las cuotas que el contribuyente hubiere abonado y se encontraren alcanzadas por el beneficio de exención dispuesto en la Ordenanza 3439 (Cuotas 3 a 6 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Cuotas 6 a 12 de la Tasa por Servicios Urbanos)

La asignación de las Notas de Crédito se realizará de oficio una vez constatado el pago de cualquier cuota de los gravámenes a los que refiere el beneficio de exención en el Listado de Cuotas Abonadas y dicho importe podrá ser utilizado por el contribuyente para el pagos de cualquier gravamen municipal que se registre como adeudado.-----

ARTÍCULO 7°: Impleméntese en el Sistema RAFAM el Régimen Especial de Facilidades de Pago previsto en los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 3439, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dicho Régimen Especial de Facilidades de Pago establecerá la regularización de deuda en hasta 36 (treinta y seis) cuotas, la condonación del recargo por multa que se hubiere devengado y la aplicación de un interés de financiación del 2,5% mensual, siendo asimismo de aplicación las disposiciones del Decreto 2115/18, en forma supletoria.-----

ARTÍCULO 8°: Los contribuyentes que no cuenten con habilitación comercial a la fecha de solicitud del beneficio de exención previsto en la Ordenanza 3439 podrán acogerse al Régimen Especial de Facilidades de Pago cumplimentando los trámites de habilitación comercial establecidos en la normativa vigente.

Los beneficios de exención resultarán operativos una vez que el contribuyente cuente con habilitación comercial y cumpla con el deber formal de presentación de las declaraciones juradas referidas a la Tasa por Inspección de Seguridad e higiene, en forma retroactiva desde el inicio de actividades.-

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo y la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante informarán mediante nota a la Agencia de Recaudación Municipal las actividades comerciales que resulten incluidas o excluidas del beneficio de exención, como así también la prórroga en su vigencia, en los términos del art. 8 de la Ordenanza 3439.----

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo establecerá los premios que corresponderá asignar a quienes resulten seleccionados mediante el sorteo que se llevará a cabo entre los contribuyentes que cumplan las condiciones previstas en el

artículo 9 de la Ordenanza 3439 y dispondrá las condiciones y fechas en que se llevará a cabo dicho sorteo.-----

ARTICULO 11°: Establézcase la vigencia del presente a partir de la fecha de su Promulgación.-----

ARTICULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 13°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

DANIEL PAREDES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Patagones



Ing. JOSE LUIS ZARA
INTENDENTE
Municipalidad de Patagones

REGISTRADO BAJO N° 1270/21.

Dra. ADRIANA I. LLAMBAY
DIRECTORA DE GOBIERNO
Municipalidad de Patagones

ANEXO I – DECRETO N° 1270/21

(Ordenanza 3439 – Decreto 1235/2021)

Beneficios de Exención Sector Comercial

Nombre:

Apellido:

CUIT:

Email:

Teléfono:

Comercio N° :

Nombre del Comercio:

Inmueble N°

Documentación acompañada para el caso de revestir el carácter de propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño del Inmueble

Fecha recepción

Firma y Aclaración

DANIEL PAREDES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Patagones



Ing. JOSE LUIS ZARA
INTENDENTE
Municipalidad de Patagones

Dra. ADRIANA I. LLAMBAY
DIRECTORA DE GOBIERNO
Municipalidad de Patagones